



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
19 de febrero de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Sexta reunión

Roma, 16 a 19 de febrero de 2026

Tema 3 b) del programa

**Movilización de recursos y mecanismo
financiero: mecanismo financiero**

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación el 19 de febrero de 2026

6/2. Mecanismo financiero

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda a la Conferencia de las Partes que, en su 17ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

[La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones [15/15](#), de 19 de diciembre de 2022, y [16/33](#), de 27 de febrero de 2025, relativas a la evaluación de la financiación que necesitan todas las Partes que son países en desarrollo y que reúnen las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026 a junio de 2030),

Recordando también el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo I de la decisión [16/33](#),

Reconociendo que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal² es pertinente para todos los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales y para el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Hace notar* la información sobre necesidades de financiación recibida de 45 Partes que reúnen las condiciones y la recopilación y el análisis de esa información transmitida por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de ayudar en las negociaciones para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² Decisión [15/4](#), anexo.

2. *Toma nota* del informe sobre la evaluación del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial³;

3. *Hace notar* la cantidad reducida de comunicaciones presentadas por Partes que reúnen las condiciones y, por lo tanto, la escasa información disponible para evaluar el monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

[4. *Hace notar también* la importancia de contar con una evaluación realista de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco para el noveno período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;]

[5. *Destaca* la necesidad de reforzar el apoyo técnico e institucional prestado a las Partes que reúnen las condiciones, de modo de reflejar plenamente sus necesidades en futuras evaluaciones;]

[6. *Reitera* su reconocimiento a las Partes que son países desarrollados, otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados y otros donantes que contribuyeron activamente al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y a la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo a Partes que son países en desarrollo y que reúnen las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, [las Partes que son los países más vulnerables desde el punto de vista ambiental,] y las Partes con economías en transición;]

7. *Reconoce* el valor que reviste el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad como complemento del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en tanto proporciona apoyo financiero para la consecución de los objetivos y metas del Marco a Partes que son países en desarrollo y que reúnen las condiciones;

[8. *Invita* a Partes que son países desarrollados y Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, otros gobiernos en todos los niveles, el sector privado y organizaciones filantrópicas a que realicen contribuciones o aumenten sus contribuciones al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;]

9. [*Pide* que se reserven recursos específicos para][*Alienta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴ que son países en desarrollo a presentar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial] proyectos de seguridad de la biotecnología en el marco del Protocolo, dado el reducido número de proyectos de ese tipo financiados en rondas anteriores;

[10. *Adopta* el mandato para una evaluación completa del monto de fondos que son necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), que figura en el anexo I de la presente decisión, señalando que la evaluación debería hacerse de manera tal que se eviten cargas administrativas desproporcionadas y que contemple apoyo financiero y técnico para la recopilación de datos en Partes que son países en desarrollo;]

³ [CBD/SBI/6/INF/13](#).

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

[11. *Alienta* a las Partes a establecer plataformas nacionales para la planificación y el seguimiento de proyectos de biodiversidad que sean accesibles a los interesados y se actualicen periódicamente;]

[12. *Adopta* el mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, que figura en el anexo II de la presente decisión;]

13. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, así como a pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, a que contribuyan y participen en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, según se describe en el mandato;

14. *Destaca* la importancia de incorporar [en el examen cuatrienal] indicadores específicos para las Partes que reúnen las condiciones, en particular sobre el número de proyectos financiados, los plazos de desembolso y el impacto en las comunidades locales;

[15. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a facilitar apoyo financiero para aquellas Partes que reúnan las condiciones y aún no hayan recibido apoyo para la elaboración de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y de sus metas nacionales o para la preparación de sus informes nacionales;]

16. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que[, con sujeción a disponibilidad de recursos]:

(a) Encargue y facilite un informe sobre el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero a tiempo para que sea considerado por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;]

b) Prepare un informe sobre la evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

(c) Siga fortaleciendo la colaboración y la interacción con instituciones financieras e interesados, especialmente los reconocidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a fin de acelerar la implementación del Marco, haciendo hincapié en mejorar las modalidades de acceso[, incluido el acceso directo y [simplificando] los procedimientos [simplificados] para las Partes que son países en desarrollo], garantizando al mismo tiempo la transparencia, la rendición de cuentas, la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos;]

(d) Informe al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre los resultados de la colaboración y la interacción indicadas en el subpárrafo anterior e incluya opciones para dicha colaboración e interacción;]

(e) Facilite la participación efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud en la ejecución de las actividades mencionadas en los subpárrafos a) a d) anteriores.]

Anexo I

Mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034)

A. Objetivo y alcance

1. El objetivo de la labor que se llevará a cabo con arreglo al presente mandato es permitir a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵ hacer una evaluación del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos, en particular el compromiso de implementar cualquier instrumento que suceda al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁶ durante el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), y determinar el monto de recursos necesarios, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio y la [decisión III/8](#) de la Conferencia de las Partes, de 15 de noviembre de 1996.

B. Metodología

2. La evaluación de las necesidades de financiación debería realizarse tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El artículo 20 y el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio, así como el Marco;
- b) La orientación brindada al mecanismo financiero por la Conferencia de las Partes, que podría plantear la necesidad de futuros recursos financieros, y en la decisión sobre movilización de recursos, por la cual la Conferencia de las Partes insta a ampliar la base de contribuyentes;
- c) Todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos y las decisiones pertinentes que haya adoptado la Conferencia de las Partes, en particular el Marco;
- d) Estrategias, planes o programas nacionales elaborados con arreglo al artículo 6 del Convenio y planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares, donde existan;
- e) La información comunicada a la Conferencia de las Partes en informes nacionales y proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros y otras aportaciones presentadas en respuesta a encuestas y entrevistas;
- f) Políticas y directrices acordadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para determinar las condiciones que deben cumplir los proyectos a efectos de recibir financiación;
- g) Sinergias con otros convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas las relacionadas con operaciones e impactos;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁶ Decisión [15/4](#), anexo.

h) Capital privado adicional movilizado a través de financiación combinada, incluido mediante la utilización de instrumentos distintos de las donaciones, reconociendo a la vez las dificultades que pueden enfrentar algunas Partes, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a la hora de movilizar capital privado a este respecto;

i) Coherencia entre políticas;

j) Otras estimaciones pertinentes, incluidos los costos de implementación del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)⁷;

[k) Los tipos de cambio, la volatilidad de la inflación y el aumento del costo de la conservación de la biodiversidad en las economías en desarrollo.]

3. En el contexto de la evaluación, se deberían realizar entrevistas, encuestas, análisis cuantitativos y cualitativos y consultas, según sea necesario para la preparación del informe, entre ellos:

a) Una recopilación y análisis de las necesidades indicadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes nacionales de financiación de la biodiversidad, incluidas estrategias de movilización de recursos específicas de cada país, preparados por Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras Partes pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio, teniendo en cuenta la financiación de los costos incrementales como principio operativo fundamental del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

b) Un examen de los informes presentados por las Partes conforme a los artículos 6 y 26 del Convenio, así como el artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁸ y el artículo 29 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁹, para determinar las necesidades de financiación relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos;

c) Las consecuencias financieras estimadas de la orientación brindada por la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero;

d) Una recopilación y análisis de toda información complementaria proporcionada por Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de sus necesidades de financiación para el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos.

C. Implementación

4. Los puntos focales nacionales del Convenio y los puntos focales del mecanismo financiero [deberían][podrían], según proceda, asumir conjuntamente la responsabilidad de coordinar las evaluaciones de las necesidades incrementales de financiación a nivel nacional, en colaboración con interesados pertinentes y otros puntos focales del Convenio y de convenios relacionados, a fin de garantizar un enfoque de todo el gobierno.

5. Los puntos focales nacionales podrían establecer una plataforma nacional o utilizar los mecanismos nacionales de coordinación existentes, o ambas cosas, para prestar asistencia en la planificación de proyectos, según sea necesario, y para hacer un seguimiento de las necesidades, carencias y prioridades continuas en materia de financiación de la diversidad biológica. Deberían establecerse vínculos estrechos entre la plataforma nacional o el mecanismo de coordinación pertinente y las iniciativas de apoyo nacional de proveedores de

⁷ Decisión [15/11](#), anexo.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁹ *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

financiación pertinentes, en particular la estrategia de participación de países del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

[6. La plataforma nacional debería también facilitar la participación de pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes, a través de un enfoque de toda la sociedad [y basado en los derechos humanos], según proceda.]

7. La Secretaria Ejecutiva debería proporcionar la información recibida de las Partes, sin que ello suponga obligaciones adicionales de presentación de informes sobre las necesidades de financiación, a través de una plataforma en línea, con sujeción a la disponibilidad de recursos, a fin facilitar la visualización continua de las necesidades, carencias y prioridades de financiación de la diversidad biológica.

8. La Secretaria Ejecutiva debería preparar un informe sobre la evaluación completa y dicho informe debería presentarse al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo considere en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a la formulación de recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes en esa reunión.

9. En su 18ª reunión, se invitará a la Conferencia de las Partes a tomar nota del monto estimado de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Anexo II

Mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero

A. Objetivos

1. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰ y sobre la base de la experiencia de los seis exámenes anteriores de la eficacia del mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes en el Convenio realizará el séptimo examen en su 18ª reunión y adoptará medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, según sea necesario. A tales efectos, el examen incluirá los siguientes elementos:

a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en calidad de estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;

b) La eficacia del mecanismo financiero en la provisión de recursos financieros para que [todas] las Partes que son países en desarrollo y reúnen las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la ejecución de medidas tendientes al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos y que generen beneficios ambientales a nivel mundial, y puedan beneficiarse de sus disposiciones, teniendo en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente, accesible y oportuna, incluido el desempeño de los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

c) La eficiencia del mecanismo financiero en la provisión de recursos financieros y, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes, en la supervisión, el seguimiento y la evaluación de los resultados de las actividades financiadas con sus recursos,

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

incluidos sus resultados e impactos sociales, de género y relacionados con la equidad, según proceda;

d) La eficacia en términos de catalizar y mejorar las medidas de implementación a nivel nacional en consonancia con las prioridades nacionales para el logro de los objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad, incluidos los que se relacionan con el Convenio y los Protocolos;

e) La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad para la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos, así como, según proceda, la aplicación de sus Protocolos, teniendo en cuenta la orientación brindada por la Conferencia de las Partes;

f) La eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos para el despliegue y la utilización de recursos, entre ellos modalidades de acceso y procedimientos simplificados;

g) La eficiencia y eficacia del apoyo prestado para la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos en forma sinérgica con la aplicación de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, de manera compatible con los mandatos de los respectivos acuerdos;

h) La eficacia en la mejora del acceso a recursos financieros y tendencias relacionadas con la financiación para pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, con el fin de apoyar la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;

i) La eficiencia de cada uno de los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la prestación de servicios y apoyo de carácter técnico a los países para la preparación de propuestas de proyecto y la ejecución de proyectos, incluido con respecto al desembolso oportuno de fondos, honorarios y costos de gestión de proyectos, la contratación de consultores internacionales y el control de gastos.

B. Metodología

2. El examen abarcará todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2026.

3. Para el examen se recurrirá a las siguientes fuentes de información, entre otras, de forma equilibrada:

a) Los exámenes de la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio realizados con arreglo al memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que figura en el anexo de la decisión [III/8](#), de 15 de noviembre de 1996;

b) Informes preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidos los informes elaborados por este para reuniones de la Conferencia de las Partes;

c) Informes de la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se refieren a las actividades del Fondo relacionadas con la biodiversidad, incluida la octava evaluación general del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como evaluaciones pertinentes de los organismos acreditados por el Consejo del Fondo y otros asociados;

[d) Las evaluaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial realizadas por la Red de Desempeño Multilateral e informes relacionados con el examen de los fondos verticales para el clima y el medio ambiente en el marco del Grupo de los 20¹¹.]

¹¹ Véase www.mopan.org/en/our-work/performance-evidence/gef.html.

e) Información sobre el mecanismo financiero proporcionada por las Partes a través de los informes nacionales y otras comunicaciones, encuestas y entrevistas;

f) Información proporcionada por los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud e interesados pertinentes en relación con proyectos financiados a través del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, incluidas sus opiniones sobre posibles impactos en sus derechos, según proceda, así como pruebas documentadas y evaluaciones de tales impactos, entre ellos los impactos diferenciados en función del género;

g) Experiencia con los mecanismos financieros internacionales pertinentes y lecciones aprendidas de ellos.

C. Criterios

[4. La eficacia y eficiencia del mecanismo financiero se deberían evaluar teniendo en cuenta, entre otras cosas:]

a) Las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en respuesta a la orientación brindada por la Conferencia de las Partes y al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹², incluido mediante las decisiones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre las relaciones con convenios e instituciones internacionales;

b) El grado en que las Partes que reúnen las condiciones[, incluidos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición] adoptan medidas para solicitar y recibir financiación oportuna, suficiente y previsible que les permita sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la ejecución de medidas tendientes al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos y que generan beneficios ambientales mundiales;

[c) Información proporcionada por las Partes en relación con su desempeño en la ejecución de proyectos financiados por el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, incluido sobre la eficacia y eficiencia de las modalidades de acceso, las limitaciones que afectan el acceso de las mujeres a financiación, la competencia y capacidad de las Partes receptoras para mantener esas modalidades y el desempeño de los organismos de ejecución;]

[d) Porcentaje de Partes que reúnen las condiciones que han recibido apoyo financiero del mecanismo financiero para cumplir objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad, incluidos los relacionados con el Convenio y sus Protocolos;]

e) Porcentaje de financiación pertinente para la biodiversidad que se brinda a través del mecanismo financiero en apoyo al logro de objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad;

f) Tendencias en materia de cofinanciación, en particular financiación privada y financiación distinta de las donaciones en el área focal de biodiversidad facilitada por el mecanismo financiero;

g) Tendencias en la financiación de proyectos de diversidad biológica mundiales, regionales y subregionales en el marco del mecanismo financiero;

h) Tendencias en materia de financiación que tienen en cuenta las sinergias entre los convenios para los que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial fue designado como encargado de la gestión de su mecanismo financiero con carácter continuo y provisional;

¹² Decisión [15/4](#), anexo.

i) Tendencias en la financiación dirigida a convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica teniendo en cuenta las sinergias entre ellos;

[j) Tendencias en los plazos de desarrollo de proyectos y desembolso de recursos, incluido el plazo entre la aprobación de la nota conceptual (o ficha de identificación de proyecto) y el [primer desembolso][momento en que el país receptor recibe los recursos];]

[k) Tendencias en la financiación destinada a pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud, o encabezada por estos, y que respeta, protege y garantiza los derechos humanos, incluido el acceso [directo] a financiación;]

[l) Tendencias en el número y los temas de las actividades de creación de capacidad que permiten a Partes e interesados obtener acceso a financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;]

[m) Tendencias en la financiación de proyectos que conducen a altas calificaciones de sostenibilidad o durabilidad y resultados a largo plazo logrados a través de la programación en materia de biodiversidad apoyada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con los resultados previstos por el Fondo en esa programación;]

[n) Los criterios enumerados en la decisión [16/34](#), de 27 de febrero de 2025.]

[5. El examen debería incluir una comparación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con los mecanismos financieros de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, incluidos el Fondo Verde para el Clima[,] y el Fondo de Adaptación [y el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños]. Entre los elementos que se han de tener en cuenta se debería incluir: la base de contribuyentes; las modalidades de financiación y el desempeño financiero; los criterios y procesos de financiación, incluidas consideraciones relativas al ciclo de proyectos; las modalidades de acceso y desembolso (por ejemplo, asignación directa o desembolso basado en proyectos), incluido para pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud; la relación entre el órgano rector del fondo y la Conferencia de las Partes en el acuerdo ambiental multilateral correspondiente; transparencia, seguimiento, presentación de informes y evaluación; proceso de acreditación y función y desempeño de los organismos de ejecución; eficacia de las operaciones en función de los costos; capacidad para apalancar la financiación con el fin de movilizar fondos adicionales para la biodiversidad; costo de establecimiento y funcionamiento del instrumento financiero; apalancamiento de cofinanciación pública y privada; e integración de diversas esferas ambientales.]

D. Procedimientos para la implementación

[6. En consulta con la Mesa, la Secretaría Ejecutiva contratará a un evaluador o una evaluadora independiente con experiencia para que lleve a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios señalados.]

[7. El evaluador o la evaluadora llevará a cabo los estudios documentales, encuestas con cuestionarios, entrevistas y visitas sobre el terreno que se requieran para la realización del examen y colaborará a tales efectos con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su Oficina de Evaluación Independiente, así como otras evaluaciones independientes, como las de la Red de Desempeño Multilateral, si fuera necesario, y preparará una recopilación y síntesis de la información recibida.]

[8. Se deberían dirigir esfuerzos especiales a recabar las opiniones de las Partes, el sector privado, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, incluida[, según proceda,] información sobre posibles impactos en sus derechos [en relación con objetivos ambientales específicos de los proyectos y de conformidad con la legislación nacional pertinente].]

[9. El proyecto de informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador o la evaluadora se darán a conocer al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.]

[10. El informe debería incluir un anexo con el estudio solicitado en el párrafo 41 de la decisión [16/33](#), de 27 de febrero de 2025, en el que se compare el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con los mecanismos financieros o instrumentos similares de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, entre otras cosas en lo relativo a su carácter jurídico, modalidades de financiación y desempeño financiero, criterios y proceso de financiación, modalidades de acceso y desembolso, seguimiento y evaluación, gobernanza y eficacia de las operaciones en función de los costos[, así como otros criterios que figuran en la decisión [16/34](#).]

[11. Sobre la base del informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador o la evaluadora independiente, la Secretaría Ejecutiva preparará, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, un proyecto de decisión sobre el séptimo examen cuatrienal del mecanismo financiero, con la inclusión de propuestas concretas de medidas para mejorar la eficacia del mecanismo[, si fuera necesario,] para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, cuyas recomendaciones se presentarán a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.]
